

Clase: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTÍA  
Ejecutante: BANCO W SAS  
Ejecutado: CARLOS FUENTES Y OTRO  
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00005-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

El 26 de junio de 2023, mediante correo electrónico institucional de este Despacho el abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.894.586 y portador de la Tarjeta Profesional No. 248.991 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia del mandato conferido por la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S.

Sea lo primero advertir, que el artículo 76 del Código General del Proceso, prevé que el memorial de renuncia presentado en el juzgado debe ir acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se observa, que frente a este proceso el escrito que allegó el apoderado judicial fue remitido por correo electrónico quien además aporta nuevo poder, por lo cual se colige que la misma tiene conocimiento pleno de la decisión del referido abogado; por lo anterior se cumplen los requisitos legales para que se tenga en cuenta la manifestación de renuncia hecha por el apoderado judicial, y en tal sentido este Despacho aceptará la solicitud.

En la misma fecha se aportó memorial poder por la sociedad GSC OUTSOURCING S.A.S, por lo cual se dispondrá reconocer personería adjetiva a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.577.953 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 349.686 del C.S. de la J, para que actúe en representación de la empresa GSC OUTSOURCING S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, en atención a la solicitud de impulso procesal del expediente de la referencia, que eleva la apoderada judicial el día 29 de junio de 2023, respecto al memorial de negativa de notificación judicial para citación personal de los ejecutados, se le precisa que el impulso procesal lo realizan los interesados como quiera que son los que deben adelantar el trámite de notificación procesal, de tal manera que el Despacho tan solo procede a agregar el memorial y estar a la espera de que se adelante lo propio, excepto si la parte interesada manifiesta desconocer cualquier otro domicilio del ejecutado para su notificación, tal y como lo menciona el artículo 293 del Código General del Proceso.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de oficiar a las entidades DIAN, TRANSUNION, DATA CREDITO, CIFIN, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., y cualquier otra que cuenten con bases de datos que permitan suministrar información que sirva

para localizar a los ejecutados, el despacho se permite referir que es procedentes solo las correspondientes a oficiar a TRANSUNION, DATA CREDITO y CIFIN, como quiera que respecto a las demás no especificó la sucursal.

Corolario a lo anterior, se dispone:

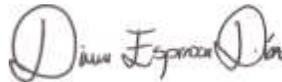
**PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** del abogado JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C; identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.894.586 y portador de la Tarjeta Profesional No. 248.991 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se desempeñaba como apoderada judicial de la parte ejecutante.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** a la abogada WENDY LORENA BELLO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.577.953 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio de la profesión titular de la tarjeta profesional No. 349.686 del C.S. de la J, para que actúe en representación de la empresa GSC OUTSOURCING S.A.S, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO: PRECIAR** que el impulso procesal de notificación personal de los ejecutados le corresponde a la parte ejecutante como principal interesado en el proceso.

**CUARTO: OFICIAR** a las empresas TRANSUNION, DATA CREDITO y CIFIN, para que suministren información de localización de los ejecutados CARLOS FUENTES Y JAIME POLANIA ARANGO, en consideración a la solicitud elevada por la parte ejecutante. Negar lo propio frente a las entidades DIAN y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión-.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**JUEZA**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Prado- Tolima**

En el Estado No.035 de fecha 01 de agosto de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria